

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00115

Teniendo en cuenta el mandato visto a fl 223 (PDF 2-87), se reconoce personería para actuar a la abogada Claudia Novoa Gómez, como apoderada de la demandada Construedificaciones Mundo SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón de lo anterior, habida cuenta lo dispuesto en auto de la misma fecha que no tuvo en cuenta los trámites de notificación dirigidos a dicha sociedad, así como lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se rechaza de plano la nulidad propuesta por dicha sociedad, habida cuenta que los términos para contestar la demanda y/o formular excepciones comienza a correr a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Además, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 ibídem, la demandada podrá ejercer la potestad allí enunciada, esto es, solicitar el suministro de las piezas procesales necesarias para surtir en debida forma el traslado y así ejercer las actuaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 69 fijado el 18 de JULIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1428f506b00f3afe540dcd5e089828ab4f66f2da9e88b81f4d648ca4418445**

Documento generado en 15/07/2022 02:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>